

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320220080200

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Transportes Blanco Nacionales contra Consorcio DJG 90 para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Dirigir la demanda contra los integrantes del consorcio y si son personas jurídicas acreditar existencia y representación legal; lo anterior por cuanto el Consorcio no es persona jurídica, razón por la cual carece de capacidad procesal.

2. Preciar capital que se ejecuta de la factura 305.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 156 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22 – septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria